

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **NORMA VENEZOLANA COVENIN**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.280 de fecha 18 de diciembre de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional la resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma COVENIN 3395:2025 MINERALES DE HIERRO Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS. BRIQUETAS. REQUISITOS. (2da. Revisión).

Establece:

### **RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA VENEZOANAN COVENIN 3395:2025**

**Artículo 1.** Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter nacional, la siguiente:

- **Norma COVENIN 3395:2025, MINERALES DE HIERRO Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS, BRIQUETAS. REQUISITOS. (2da. Revisión).**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), como órgano coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

**Artículo 2.** El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución, se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace [www.sencamer.gob.ve](http://www.sencamer.gob.ve).

**Artículo 3.** La Norma Venezolana COVENIN 3395:2025 MINERALES DE HIERRO Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS, BRIQUETAS. REQUISITOS. (2da. Revisión), sustituye la Norma Venezolana COVENIN 3395:1999.

**Artículo 4.** Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: [www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#](http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#)

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

---

18 de diciembre de 2025

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*